**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 534.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 91.85 M2., ubicado en la colonia “Nazario Ortiz Garza” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. María Marcela Gurrola Vázquez.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno ubicado en la calle segunda de la antena N°522, del Fraccionamiento Ampliación Los Ángeles, actualmente colonia “Nazario Ortiz Garza” de esa ciudad, con una superficie de 91.85 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 6.65 metros y colinda con propiedad privada.

Al Noroeste: mide 13.76 metros y colinda con predio N°524 de la misma calle.

Al Suroeste: mide 6.90 metros y colinda con calle segunda de la antena.

Al Sureste: mide 13.41 metros y colinda con predio N° 520 de la misma calle.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 86, Folio 86, Volumen 230, Sección Primera de fecha 31 de octubre de 1958 por adquisición y con Partida 19454, Libro 195, Sección IV de fecha 24 de agosto de 2015 por decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar certidumbre jurídica del predio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**